



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay**

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28 NOV. 2025	Hs. 12:55
Numero: 1074	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 125 /2025

Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 26 de Noviembre de 2025.-

Sra. Vice intendenta

Dra. Gabriela Muñoz Siccardi

Presidenta del Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza respeto a la difusión de toda publicidad estática y/o medios gráficos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 24.240 en su artículo 4° dice: *"Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre..."*
"...proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.."

En ese aspecto, la comunicación al consumidor debe ser apropiada, de modo tal que le permita tomar la decisión libre de aceptar el producto o servicio o de rechazarlo. La regulación de la información en las relaciones de consumo consagra tanto un derecho fundamental (Artículo 42 de la Constitución Nacional), cuyo titular es el consumidor o usuario, como un deber a cargo del prestador. Se ilustra que la honestidad respecto a los modelos utilizados para las publicidades, es importante respecto a la elección del consumidor.

Asimismo, la ley provincial N° 962 en su Artículo 10° inciso c, dice: "...para que sepan discernir, hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones..."

Por otra parte, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París del 9 al 24 de noviembre de 2021, en su 41ª reunión, reconociendo las repercusiones positivas y negativas profundas y dinámicas de la inteligencia artificial (IA) -en adelante- en las sociedades, el medio ambiente, los ecosistemas y las vidas humanas, en particular en la mente humana, debido en parte a las nuevas formas en que su utilización influye en el pensamiento, las interacciones y la adopción de decisiones de los seres humanos y afecta a la educación, las ciencias sociales y humanas, las ciencias exactas y naturales, la cultura y la comunicación y la información.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En esa línea de argumentación, en su respectivo documento la UNESCO ilustra varios principios y valores, de los cuales se indica los siguientes:

"La dignidad inviolable e intrínseca de cada ser humano constituye la base del sistema universal, indivisible, inalienable, interdependiente e interrelacionado de derechos humanos y libertades fundamentales. Por consiguiente, el respeto, la protección y la promoción de la dignidad humana y de los derechos establecidos por el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, son esenciales a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA. La dignidad humana tiene que ver con el reconocimiento del valor intrínseco e igual de cada ser humano, con independencia de su raza, color, ascendencia, género, edad, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional, étnico o social, condición económica o social de nacimiento, discapacidad o cualquier otro motivo."

En el valor de la UNESCO, precedente se ilustra el "ser" en toda su dimensión universal, en suma la dignidad humana como elemento del ciclo de vida, que tiene que ser observado por cualquier sistema de IA.

"Ningún ser humano ni comunidad humana debería sufrir daños o sometimiento, ya sean de carácter físico, económico, social, político, cultural o mental, durante ninguna etapa del ciclo de vida de los sistemas de IA. A lo largo de su ciclo de vida, los sistemas de IA deberían mejorar la calidad de vida de los seres humanos, dejando a las personas o los grupos la tarea de definir el concepto de "calidad de vida", siempre que como resultado de esa definición no se produzca ninguna violación o abuso de los derechos humanos y las libertades fundamentales ni de la dignidad de las personas." (el subrayado me pertenece)

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), contribuyen o debieran promover el bienestar social por encima de los intereses individuales. Las TICs, responden a una lógica de mercado, en donde las personas son el producto deberían constituirse en base a una perspectiva de los derechos humanos. A saber:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

"Las personas pueden interactuar con los sistemas de IA a lo largo de su ciclo de vida y recibir su asistencia, por ejemplo, para el cuidado de las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad, incluidos, entre otros, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad o los enfermos. En el marco de esas interacciones, las personas nunca deberían ser cosificadas, su dignidad no debería ser menoscabada de ninguna otra manera, y sus derechos humanos y libertades fundamentales nunca deberían ser objeto de violación o abusos."

En ese aspecto se resalta el siguiente principio:

"Los actores de la IA deberían hacer todo lo razonablemente posible por reducir al mínimo y evitar reforzar o perpetuar aplicaciones y resultados discriminatorios o sesgados a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA, a fin de garantizar la equidad de dichos sistemas. Debería disponerse de un recurso efectivo contra la discriminación y la determinación algorítmica sesgada."

Por otra parte, en base a la "Declaración de Santiago" las Ministras, Ministros y Altas Autoridades representantes de los países de América Latina y el Caribe, reunidos y reunidas en Santiago de Chile los días 23 y 24 de octubre de 2023, con ocasión del Foro sobre la Ética de la Inteligencia Artificial en América Latina y el Caribe, y de la Cumbre Ministerial y de Altas Autoridades de América Latina y el Caribe, que busca facilitar el intercambio de impresiones respecto a los desafíos y oportunidades del desarrollo de la inteligencia artificial (IA) en la región. Reconocieron: *"...que la responsabilidad de garantía y respeto de los derechos humanos es un deber de todos los actores sociales que, en el caso del diseño, desarrollo y uso de la IA, incluye a las empresas privadas, las organizaciones de la sociedad civil, el sector público, organismos internacionales y las instituciones de investigación y educación. Las exigencias de debida diligencia y evaluación, orientadas a identificar los efectos adversos de la IA y al diseño e implementación de medidas oportunas para prevenirlos, mitigarlos o repararlos, de acuerdo a sus propias legislaciones internas son un mínimo marco ético que se debe cautelar..."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

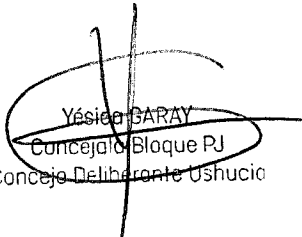
"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

El ser humano y la IA tienen mucho que aprender mutuamente. Lo que aprendemos debe adaptarse a los vertiginosos cambios tecnológicos que se producen en estos tiempos, a nuestro alrededor, y la forma en que lo hacemos debe incorporar las herramientas innovadoras y útiles de la IA.

Al combinar la IA con educación, podemos crear aulas globales, reunir mentes afines, e incluso enseñar a la IA a enseñarnos mejor. No obstante, si no trabajamos con el fin de garantizar que cada uno de nosotros disfrute de igualdad de oportunidades para beneficiarnos de las apasionantes posibilidades de la inteligencia artificial -por ejemplo, al generar conjuntos de datos abiertos e inclusivos o romper las barreras lingüísticas en la investigación sobre IA y el procesamiento del lenguaje natural-, estos avances tecnológicos solo servirán para aumentar las ya sorprendentes disparidades que existen en los distintos rincones del mundo.

En este sentido, hay que establecer o revisar políticas y acuerdos, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de garantizar que la IA no sea perjudicial ni pueda utilizarse de manera dañina. (Publicado en 2023 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia © UNESCO 2023 UNESCO ISBN 978-92-3-300205-0)

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.


Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como objeto de esta Ordenanza el de proteger a las y los consumidores de la información engañosa con el uso de la persona humana en publicidades y propagandas gráfica, digital y audiovisual cuando la figura sea generada o retocada mediante inteligencia artificial o cualquier herramienta de edición digital.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2º. ENTENDER a los efectos de la presente el siguiente glosario:

1.- *Publicidad*: Es toda forma de comunicación gráfica, audiovisual o digital, incluyendo plataformas de internet, redes sociales, sistemas y/o servicios de comunicaciones electrónicas o de similar naturaleza, realizada por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, con el propósito de promover, de manera directa o indirecta, la comercialización en cualquiera de sus formas de bienes y servicios.

2.- *Propaganda*: Idem anterior, pero con el propósito de promover, de manera directa o indirecta, influir en la opinión pública y en la conciencia colectiva.

3.- *Retoque Digital*: Modificación o alteración de imágenes mediante el uso de programas de edición o herramientas digitales.

4.- *Inteligencia Artificial (IA)*: Tecnología que permite la creación, modificación o manipulación de imágenes mediante algoritmos y sistemas automatizados de edición.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ESTÁTICA

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que toda publicidad o propaganda estática difundida en vía pública y/o medios gráficos de cualquier tipo en la que aparezca una figura humana que haya sido retocada digitalmente debe exhibir, con tipografía visible y clara, la leyenda: "contenido generado/modificado digitalmente. Ordenanza Municipal N° xxx" (cita a la presente).

PANTALLAS

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que toda imagen, vídeo o reproducción visual de carácter propagandístico o publicitario difundida en la vía pública o por medios digitales, con utilización, impulso, adopción y desarrollo de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial, debe exhibir, con tipografía visible y clara, la leyenda: "contenido creado mediante el uso de Inteligencia Artificial. Ordenanza Municipal N° xxx" (hace referencia a la presente).

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6º.- OTORGAR a la autoridad de aplicación la facultad de ejercer la supervisión, el control y aplicar las sanciones que correspondan a quienes incumplan lo dispuesto en el artículo 3º y artículo 4º de la presente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que las infracciones a la presente son sancionadas con multas de 500 a 1000 UFA aplicadas a la persona física o jurídica beneficiada con la publicación del contenido.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8º.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación debe publicar la presente norma a través de sus canales oficiales de comunicación durante TRES (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia